NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/NGO/64
17 de marzo de 1998

Original: ESPAÑOL, FRANCÉS
E INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 6 del programa

CUESTIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

Exposición presentada por escrito por Norte-Sur XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[11 de marzo de 1998]

DERECHO AL DESARROLLO

1. La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 sobre los derechos humanos y la Declaración de Copenhague de 1995 sobre el desarrollo social subrayan la importancia capital del derecho al desarrollo para los pueblos, más particularmente en un contexto de degradación de las desigualdades entre el Norte y el Sur, pero también en el seno de cada nación.

2. El 20% de la población mundial se reparte el 80% de la renta mundial. Nunca jamás como hoy los nuevos dueños del mundo (grupos industriales y financieros transnacionales) han sido tan poco numerosos, nunca jamás como hoy han sido tan poderosos. La lógica del movimiento de la mundialización que protagonizan conduce inevitablemente a una mayor concentración de riquezas y de medios de acción en beneficio de una reducida minoría cosmopolita. Esta misma lógica favorece, en nombre de un pseudo "progreso", un productivismo a ultranza que provoca el pillaje de los recursos del planeta y de su población.

3. Las fracturas sociales provocadas por la omnipotencia de los mercados financieros que destruyen fronteras y naciones, provocan, en contrapartida, manifestaciones de insumisión, sentimientos exacerbados de nacionalismo, fenómenos de "purificación étnica", integrismos de todo tipo, excisiones e implosiones de Estados hasta entonces unitarios.

4. La "economía de casino" esencialmente especulativa es la que ha desestabilizado México, luego Asia (en particular Corea del Sur e Indonesia). Se asiste en estos países a una agravación brutal del paro y del déficit financiero; los derechos sociales que todavía se encontraban en un estado embrionario están en regresión y las libertades políticas y sindicales que apenas existían también han sido frenadas.

5. Se observa de este modo que hay una contradicción entre la lógica neoliberal de la mundialización que animan los intereses privados de las multinacionales y el derecho al desarrollo que viene estipulado por los instrumentos internacionales, y en las declaraciones formuladas durante las recientes cumbres mundiales organizadas por las Naciones Unidas.

6. Hay contradicción entre las políticas impuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, muy especialmente en el marco de los programas de ajuste estructural con respecto al derecho al desarrollo.

7. Hay contradicción también entre los principios establecidos por la Organización Mundial del Comercio y por el proyecto de tratado negociado en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Acuerdo multilateral de inversiones) y el derecho al desarrollo.

8. La aplicación efectiva del derecho al desarrollo implica en suma una nueva política económica así como una nueva articulación de las instituciones de las Naciones Unidas tal como las prevén por ejemplo los "compromisos" de la Declaración de Copenhague sobre el desarrollo social que van orientados en pro de una sola finalidad: los derechos sociales del hombre.

9. Una lucha consecuente por el conjunto de los derechos del hombre es indisociable de la promoción del derecho al desarrollo en una "comunidad" internacional donde de los 5 millares de personas, 4,5 millares no pueden satisfacer las necesidades más elementales, mientras que la fortuna de unas 358 personas, las más ricas (supermillonarios en dólares) supera la renta anual del 45% de los más pobres (es decir, 2,6 millares de personas).

10. Implementar la lucha por los derechos humanos en el contexto social y económico global y determinar los verdaderos obstáculos que contradicen el derecho al desarrollo, son los fundamentos inconturnables de una acción consecuente en favor de la promoción efectiva de los derechos humanos y del derecho de los pueblos.